

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA ENTRE DQ PRO. S.A.S. Y LA FUERZA AÉREA DEL PERÚ

Conste por el presente documento el Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional, que celebran de una parte, el **ESTADO PERUANO - MINISTERIO DE DEFENSA - FUERZA AÉREA DEL PERÚ - DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN Y DOCTRINA**, señalando como domicilio legal en la Base Aérea Las Palmas, Av. Jorge Chávez s/n, Distrito de Santiago de Surco, Departamento de Lima; debidamente representado por su Director, **TENIENTE GENERAL FAP RODER MARINSON BRAVO VALERA**, identificado con D.N.I N° 43296272, nombrado con Resolución Suprema N° 165-2021-DE/FAP del 28 de diciembre del 2019, debidamente facultado para suscribir convenios conforme a lo dispuesto en la Resolución Ministerial N° 635-2010 DE/FAP del 16 de junio de 2010 y modificada por Resolución Ministerial N° 1255 del 16 de noviembre del 2010, con la intervención del Director de la Escuela Superior de Guerra Aérea de la Fuerza Aérea del Perú, **MAYOR GENERAL FAP ANTONIO GARCIA FALCKENHEINER**, identificado con DNI N° 07618365, nombrado con Resolución Suprema N° 092-2020-DE/FAP del 11 de octubre del 2020, a quienes en adelante se denominará **"LA FAP"**, y de la otra parte **DQ Pro S.A.S.**, representado por la Sociedad Comercial Asesorías & Representaciones Mateus S.A.S., identificada con Nit N° 830106491-0, con domicilio en Cl. 137A 98B 04 Ap. 1335 T 7 Bogotá DC, quién actúa por intermedio de su Representante Legal **SEÑOR EDILBERTO MATEUS CEPEDA**, identificado con Cédula de Ciudadanía N° 79.270.388 de Bogotá, designado como tal según nombramiento por Asamblea de Accionistas con Acta N° 021 del 10 de febrero de 2021 poderes inscritos en la Cámara de Comercio de Bogotá, a quien en adelante se denominará **"DQ Pro"**; y a quienes mencionados conjuntamente, serán denominadas **"LAS PARTES"** en el presente convenio, que se celebra bajo los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA:

ANTECEDENTES DE LAS PARTES

LA FAP es un órgano ejecutor dependiente del Ministerio de Defensa cuya finalidad primordial es garantizar la independencia, soberanía e integridad territorial de la República en el ámbito de su competencia, para lo cual desarrolla diversas actividades, entre ellas la de formación, capacitación y perfeccionamiento de su Personal, propendiendo a los mayores estándares de calidad académica para el logro de la misión asignada.

DQ Pro S.A.S. es una entidad cuyo propósito es el de promover y apoyar el desarrollo de personas y organizaciones, en especial del sector aeronáutico y aeroespacial, por medio de la implementación de programas educativos de nivel universitario y la implementación de programas aeronáuticos en mantenimiento, entrenamiento, seguridad operacional, factores humanos, entre otros.

CLÁUSULA SEGUNDA: MARCO LEGAL

El presente convenio se ampara en la siguiente normatividad legal vigente:

- 2.1. Constitución Política del Perú.
- 2.2. Ley N° 28044 Ley General de Educación.
- 2.3. Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.
- 2.4. Decreto Legislativo N° 1134, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa.
- 2.5. Decreto Supremo N° 006-2016-DE, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa.
- 2.6. Decreto Legislativo N° 1139- Ley de la Fuerza Aérea del Perú, del 09 de diciembre de 2012.
- 2.7. Decreto Supremo N° 017-2014-DE, del 24 de diciembre del 2014 que aprueba el Reglamento de Ley de la Fuerza Aérea del Perú.
- 2.8. Resolución Ministerial N° 635-2010 DE/FAP, del 16 de junio de 2010, que delega al personal FAP la facultad de suscribir contratos y convenios.
- 2.9. Ordenanza FAP 70-4 del 07 de septiembre del 2016, "CONTRATACIONES", Contratos y Convenios por Bienes o Servicios que provee la FAP no normados por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.
- 2.10. Constitución Política de Colombia
- 2.11. Ley N° 115 – Ley General de Educación del 08 de febrero de 1994
- 2.12. Decreto N° 1075 – Decreto Único Reglamentario del Sector Educación del 26 de mayo de 2015
- 2.13. Certificado de Existencia y Representación Legal DQ Pro S.A.S. NIT 301052920-2

CLÁUSULA TERCERA:

OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene por objeto establecer lazos de cooperación mutua entre ambas instituciones, orientados a la promoción y desarrollo de actividades académicas del ámbito aeronáutico, a través del dictado de los diferentes programas de estudios, los cuales podrán desarrollarse en forma presencial o virtual.

CLÁUSULA CUARTA:

ALCANCE DEL CONVENIO

Se encuentran comprendidos dentro de los alcances del presente convenio el siguiente personal:

Personal Militar:

Oficiales en situación de actividad; Supervisores, Técnicos y Suboficiales en



situación de actividad y retiro, así como sus familiares directos (cónyuge, hijos); y Personal del Servicio Militar Voluntario
Personal Civil:

En situación de actividad y cesante, así como sus familiares directos (cónyuge, hijos)

CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

Las partes asumen los compromisos y obligaciones, entre otros que no se encuentren estipulados:

Compromisos de "DQ Pro S.A.S.":

- 5.1. Prestar asesoría técnica para la organización de los diferentes programas de estudios relacionados con la actividad aeronáutica, de acuerdo al Anexo adjunto (DQ Pro S.A.S GUIA DE OFERTA ACADÉMICA 2022).
- 5.2. Proporcionar docentes calificados para la ejecución del Plan de Estudios establecido en los Programas o Cursos a dictar, de acuerdo con la especialización y disponibilidad de cada uno de ellos.
- 5.3. Programar actividades, proyectos, eventos en coordinación con "LA FAP".
- 5.4. Cooperar en la estructuración y/o realización de cualquier otra actividad que pueda ser considerada de interés mutuo, dentro de las disponibilidades de las partes y de las actividades que constituyen el objeto del presente Convenio.

Compromisos de LA FAP:

- 5.1 Designar al personal de "LA FAP" responsable de la gestión académica y administrativa de cada uno de los programas a ejecutar.
- 5.2 Organizar y desarrollar programas educativos orientados a la comunidad aeronáutica nacional.
- 5.3 Proporcionar la infraestructura académica y equipamiento para el desarrollo de los programas educativos acordados.
- 5.4 Coordinar oportunamente la autorización y/o acceso del personal de "DQ Pro" para efectos de las coordinaciones y/o dictado de cátedras académicas.

En el caso de que los programas de estudios a desarrollarse, tengan alteraciones en número de horas, en la institución responsable, las modificaciones que pudieran realizarse sobre este punto en particular, deberán constar por escrito y con las correspondientes firmas de las partes.

CLÁUSULA SEXTA:

ÁMBITO DEL CONVENIO

Para los fines de ejecución del presente Convenio, "LA FAP" y "DQ Pro" acuerdan que las acciones de mutua cooperación abarcan el ámbito territorial de Lima y Callao, reservándose ambas instituciones la autorización y/o acceso de personal ajeno a locales y zonas que consideren de carácter restringido, desarrollándose las actividades académicas en ambientes que ambas partes designen para tal fin.

CLÁUSULA SÉPTIMA:

FINANCIAMIENTO

El presente Convenio no irroga obligaciones de índole económica ni de otra naturaleza no establecidas en él, ni obligaciones que no se encuentren comprometidas dentro de los alcances de su concepción expresada en la finalidad y objetivo de **LAS PARTES**.

CLÁUSULA OCTAVA:

VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio tendrá una vigencia de dos (02) años contados a partir de la fecha de suscripción, y al término del mismo, éste quedará sin efecto jurídico alguno, debiendo las partes realizar los trámites que formalmente correspondan para la suscripción de un nuevo Convenio, siempre que tengan la intención de hacerlo, fijando cada una de las partes las estipulaciones y/o modificaciones que consideren convenientes.

Cualquiera de **LAS PARTES** podrá solicitar la renovación del presente Convenio, mediante comunicación escrita a la otra parte, con cuarenticinco (45) días calendario de anticipación a la fecha de su vencimiento. Dicha renovación deberá ser celebrada mediante una adenda.

CLÁUSULA NOVENA:

CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

Ambas partes quedarán eximidas de responsabilidad, por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente convenio que resulte de caso fortuito o fuerza mayor, tomando en consideración que una vez superado estos eventos se reanudarán las obligaciones entre las partes acorde a lo convenido.



[Handwritten mark]

CLÁUSULA DÉCIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias o discrepancias que pudieran surgir como consecuencia de la interpretación o ejecución del presente Convenio serán resueltas mediante el trato directo de las partes, siguiendo las reglas de la buena fe y común intención, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa en atención al espíritu que anima a las partes en la celebración del presente Convenio. De no ser resueltas, las partes podrán resolver el presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

De conformidad a lo establecido en el numeral 88.3 del artículo 88 del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, **LAS PARTES** suscriben el presente convenio de manera libre y acorde a sus competencias; en consecuencia, el convenio podrá declararse concluido, previa notificación a la otra parte, con una antelación de cuarenticinco (45) días, luego de lo cual la resolución unilateral del convenio surtirá sus efectos.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio podrá ser resuelto por cualquiera de "**LAS PARTES**" siendo suficiente para ello dar a conocer por escrito a la otra parte con cuarenticinco (45) días hábiles de anticipación que se hará uso de la presente cláusula resolutoria, no generando para ninguna de las partes indemnización alguna por el espíritu de colaboración recíproca establecida en el presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: LIQUIDACION DEL CONVENIO

Ambas partes pactan que al término del presente Convenio se deberá suscribir un Acta de Liquidación de Convenio, en la cual se señale de forma expresa que el mismo dejará de surtir efectos entre las partes desvinculando a las mismas de cualquier obligación que se derive del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: COMITÉ DE COORDINACIÓN

"**LAS PARTES**" se comprometen a realizar su mayor esfuerzo para el desarrollo y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el presente Convenio para tal efecto se constituirá un Comité de Coordinación, integrado por un representante del Departamento Académico de la Escuela Superior de Guerra Aérea de "LA FAP" y un representante del "DQ Pro" que tendrán la función de coordinación ejecutiva y evaluación de las actividades que se



realicen.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: INDEMNIZACIÓN POR INCUMPLIMIENTO

Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencias de caso fortuito o fuerza mayor. Asimismo "LA FAP" y "DQ Pro" no serán responsables mutuamente por el incumplimiento de los Programas de Estudios que no hayan podido ser implementados.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: DISPOSICIONES FINALES

Los aspectos no contemplados en el presente Convenio, serán resueltos por ambas partes, según las reglas de la común intención y la buena fe.

En señal de conformidad, "LAS PARTES" suscriben el presente convenio en dos (06) ejemplares originales de igual valor y efecto legal, en la ciudad de Lima a los...04... días del mes de Julio..... de 2022.



El Director General de Educación y Doctrina
Teniente General FAP
RODER BRAVO VALERA
DNI N° 43296272

El representante Legal de DQ Pro S.A.S.
Señor
EDILBERTO MATEUS CEPEDA
Cédula de Ciudadanía N° 79.270.388

El Director de la Escuela Superior de Guerra Aérea
Mayor General FAP
ANTONIO GARCIA FALCKENHEINER
DNI N° 07618365